



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio constante de 9 páginas, recibido el 12 de enero de 2021, para proveer sobre su admisión.

Yotoco, Valle del Cauca, 10 de febrero de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

SOLICITUD:
Radicado:
Contrayentes:

MATRIMONIO
768904089001202100003-00
Brayan Andrés Mejía Moya y
Leidy Tatiana Gómez Sánchez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 030

Yotoco, Valle del Cauca, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Los ciudadanos **BRAYAN ANDRÉS MEJÍA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.159.188, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, y **LEIDY TATIANA GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.159.046, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, personas mayores de edad, han presentado solicitud para la celebración de matrimonio por el rito civil.

El Juzgado observa que aportan anexos el registro civil de un menor, que no es hijo de la pareja que pretende contraer matrimonio civil. Con fundamento en los artículos 169 y 170 del C.C. se extrae que quien tenga hijo menor y pretenda contraer matrimonio, o unirse libremente con persona distinta al padre o madre de aquel, puede acudir ante el Juez competente para obtener la designación de curador, a fin de que presente inventario solemne de los bienes del menor cuya administración se detecte, o para que testifique si no hay tales.

En consecuencia, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la solicitud de matrimonio civil y conceder el término de cinco días para que se subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e66ed8e683f883ecec36aec1aff73b88d437224d00e0744234f24b4c18652**

Documento generado en 16/02/2021 01:39:15 PM